

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 1° DE JUNIO DE 1986

N° 20.812

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 17 de junio de 1986.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Juez 1° del Cto. de Panamá consulta la
INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 604
DEL CODIGO JUDICIAL.

MAGISTRADO PONENTE
AMERICO RIVERA L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO.-
PANAMA, diecisiete de junio de mil nove-
cientos ochenta y seis.
VISTOS.

Dentro del proceso ejecutivo propuesto por
OMAYRA GARCIA DE BERBEY contra
MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA
que cursa en el Juzgado Primero del Cir-
cuito de Panamá, Ramo Civil, la parte ejecu-
tada, representada por ALFARO, FERRER,
RAMIREZ Y ALEMAN, —firma forense de
esta localidad— advirtió al Tribunal del pro-
ceso, la inconstitucionalidad del artículo 604
del Código Judicial. En cumplimiento de ex-
preso mandato legal, se elevó en consulta a
la Corte Suprema de Justicia, la advertencia
citada que, en principio, el señor Procura-
dor General de la Nación estima extemporá-
nea, no obstante lo cual, sostiene que para
el caso de un pronunciamiento de fonda-
ción, la norma consultada no viola de forma
alguna la Constitución Nacional (1a. 38).

En el proceso ejecutivo que cursa en el
Juzgado Primero del Circuito de Panamá, la
parte ejecutante introdujo petición de levan-
tamiento del gravamen que pesa sobre la
finca N° 3351 inscrita en el Registro Público
del tomo 335 del Tomo 102 P.H., Sección de la
Propiedad inmobiliaria, Provincia de Panamá,
embargada a petición de la ejecutante, la
firma forense, representante de la ejecutada,

al contestar el traslado de la instancia, se
opuso a la pretensión incidental, alegando
fundamentalmente que para la procedencia
del levantamiento de embargo, se hace men-
ester que se haya desistido previamente de
la pretensión ejecutiva. Teniendo como base
esa improbabilidad, la firma forense ALFARO,
FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN, se adelantó a
proponer la inconstitucionalidad —mediante
advertencia al Juez del proceso— del artículo
604 del Código Judicial, para el caso de
que la ejecutante llegase a presentar dicho
desistimiento (1a. Cfr. fo. 9). Fue esa situa-
ción la que también cuenta el señor Procura-
dor General de la Nación para sostener la
extemporaneidad de la consulta. Dijo en su
Voto N° 6 de 24 de febrero de 1986, que la
advertencia de inconstitucionalidad fue inter-
puesta en el documento de contestación a la
petición del levantamiento del embargo, en
tanto que el eje de esa advertencia se apoyó
en el artículo 604 del Código Judicial, sobre
desistimiento, cuyas normas no pueden ser
aplicadas al decidir el fondo de la instancia
incidental de desembargo, sino en un mo-
mento procesal distinto y posterior, al dic-
tarse pronunciamiento sobre el desistimiento
(Cfr. fo. 33).

La advertencia no s'ha formulado en el
desarrollo de un procedimiento auxi-
liar, paralelo al trámite ejecutivo principal,
que se inicia con la admisión de la instancia
incidental y concluye con el pronunciamiento
de fondo que sanciona o niega la pretensión in-

cidental, a través de la consulta, provocada
por iniciativa propia o a instancia de parte.
Y el artículo 604 del Código Judicial no re-
sulta aplicable, como razón jurídica de un
pronunciamiento conclusivo de un trámite o
instancia que tenga por finalidad levantar un
embargo. No es aplicable ni, aún en el su-
puesto de que la base fáctica del levanta-
miento sea un desistimiento previo de la pre-
tensión ejecutiva principal, jurídicamente
admitida. El desistimiento, como figu-
ra procesal, genera efectos sustanciales y
son esos, los efectos sustanciales del de-
sistimiento admitido, no la norma procesal,
la base fáctica, y no jurídica de la decisión
que concluye el trámite de levantamiento del
embargo.

No es aplicable, entonces, el artículo 604
del Código Judicial, ni en el desenvolvi-
miento, ni en la conclusión del trámite de
levantamiento de embargo.

Bastaría con lo expuesto para que la
Corte, con rigor jurídico, fundara un fallo
inhibitorio, en cumplimiento de lo dispuesto
en el segundo párrafo del numeral 1° del
artículo 203 de la Constitución. Sin em-
bargo, consta en este expediente copia auto-
ricada del documento DE DESISTIMIENTO
DE LA ACCION, presentado al Juez del pro-
ceso ejecutivo, el día 9 de enero de 1986, por
la ejecutante Omayra García de Berbey.
Comunicó al Juez su intención de termi-
nar en forma pacífica el proceso, por
fundamento, segundo de la TRANSAC-
CIÓN en el cual, alienta la denuncia por
OMAYRA GARCIA DE BERBEY contra
MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA que
cursó en el Juzgado Primero del Circuito de
Panamá, Ramo Civil, y en el cual la parte

El desistimiento unilateral extingue la relación de demandante que del actor. Vale decir, renuncia a la titularidad del derecho pretendido con efecto de cosa juzgada. De ahí entonces, que si esa renuncia implica renuncia, debe producirse únicamente respecto de quien la formula. Es un efecto sustancial de la figura procesal. A eso se refiere el artículo 904 del Código Judicial. El reconocimiento de los derechos económicos que hace el demandado a la parte tercera queda inoponible al desistimiento del actor. Lo tiene previsto la misma disposición legal. No excluye, esta realidad, el derecho de quien legitimado en el proceso como parte, queda ignorando los errores, errores que afectan a validez y eficacia del desistimiento. Esto es, a posición del Ministerio Público, que es el caso planteado. En todo caso, en ese mismo artículo 904 del Código Judicial, se afirma que el demandado, al desistirse unilateralmente, renuncia a la titularidad del derecho pretendido. Luego el desistimiento unilateral, que produce el artículo 904 del Código Judicial, es de carácter sustancial. Es un acto de voluntad que produce efectos sustanciales. Es un acto de voluntad que produce efectos sustanciales.

El reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, más que objeto, constituye finalidad común a todo proceso jurisdiccional. En la norma del artículo 212 constitucional se confunde, pues, objeto y finalidad. El proceso como medio de realización de justicia, constituye el instrumento jurídico que el derecho procesal objetivo ofrece al Estado para la efectiva y pacífica reintegración del orden jurídico perturbado, mediante la justa actuación de la ley sustancial. La norma es, pues, la reafirmación de la finalidad del proceso, cuyo destinatario lo es, principalmente, el legislador según lo indica, expresamente, el principio básico de la disposición constitucional comentada.

Por esas razones —que se dejan expuestas— la Corte Suprema —PLENO— en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 203 de la Constitución, DECLARA que el artículo 604 del Código Judicial, no viola el artículo 32, y ni el numeral 2 del artículo 212 de la Constitución Nacional, ni ninguna otra disposición constitucional.

COPIESE, NOTIFQUESE Y PUBLIQUESE

AMERICO RIVERA L.

MARISOL M. REYES
DE VASQUEZ

JUAN S. ALVARADO

MANUEL JOSE CALVO

ISAAC CHANG VEGA

RAFAEL A. DOMINGUEZ

RODRIGO MOLINA A.

CAMILO C. PEREZ

ENRIQUE BERNABE PEREZ

Dr. JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General Encargado

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

NOTIFICACION

Yo, ANTONIO CHANG BONILLA, varón panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de denominada Nº 6-154-739, vecino de esta ciudad, por este medio, notifico que CANCELO la Licencia Industrial Nº 5120 de 18 de mayo de 1984 de Persona Natural, que otorga al negocio denominado TALLER DE ESMISTERIA LA PROVIDENCIA, para cambiarla por Licencia de Persona Jurídica, que se denominará TALLER DE ESMISTERIA LA PROVIDENCIA DE PANAMA S.A.

ANTONIO CHANG BONILLA
Ced. 6-154-739

(-284058)

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

A los efectos que determina la ley se comunica que el establecimiento identificado HOTEL RIAZOR en Calle 16 Oeste, Nº 15-105 de esta ciudad, ha comprado de persona natural a persona jurídica denominada RIALTA, S.A., constituida mediante Escritura Pública Nº 7173 de 24 de abril de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a Folia 191534, Rollo 21300, imagen 0124 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Panamá, 18 de mayo de 1987

Udo. NOEL AUGUSTO CABALLERO
CEDULA Nº 6-115-758

(-285846)

Segra. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado Fajadeno y Dulce Tiro ubicada en calle 3 de Noviembre en Las Tablas, Prov. de Los Santos, el cual llevaba con licencia Comercial Tiro B, Nº 17839, inscrita en el Ministerio de Comercio e Industria, Las Tablas, Tomo 5, Folia 109, A 101, a Nicolas Salis.

Manuel Mario Mora Barrios,
ced. 7-92-757, Vendedor

(-284060)

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se aviso al público que la sociedad CAYAT, S.A., ha trasladado a favor de la sociedad anónima MARCORAMA S.A., los establecimientos comerciales denominados "MARCORAMA", empadronados con las licencias Comerciales No. 17741 del 20 de junio de 1979, No. 19117 del 3 de julio de 1980 y No. 27553 del 9 de abril de 1985.

Fdo) CLORINDA ARROCHA DE ARCEDES
Representante legal

(-284123)

1ª. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA CENTRAL" ubicada en calle M. San Miguelito, casa 228.

Corregimiento José D. Espinosa, señor
KUAN SAN CHONG WONG, cedula Nº
PS-6-740

Atentamente

EDUARDO CHONG HERNANDEZ
ced. 3-54-1241

(-295872)
1ª. publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 85

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA, RAMO CIVIL, por medio del pre-
sente aviso público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario pro-
puesto por THE CHASE MANHATTAN
BANK, N.Y. contra JUAN ANTONIO CON-
TRERAS PEREZ y ARACELY CONTRERAS
PEREZ se ha señalado para los meses (23)
de junio del presente año, para llevar a cabo,
dentro de las horas hábiles de ese día, la
venta en pública subasta, la finca que a con-
tinuación se detalla:

Folios No. 6-457, inscrita al tomo 1107
folio 182 de la Sección de Propiedad, provin-
cia de Colon. Que consiste en un lote de
terreno situado en el Corregimiento de
Puerto Pilon, distrito y provincia de Colon,
LINDEROS, Norte con servidumbre de calle
que se paría por medio de esta misma escri-
tura, denominada calle E. Sur, con Ferdi-
nand Griesen. Este, con lote 39 y Oeste con

Unique publication

Fincas No. 7159 inscrita al folio 340 del tomo 714 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiquito, consistente en un lote de terreno situado dentro del Cuadrante Este, hoy

Se dominan las pefuras pesadas con el 15,00% de la producción, hasta los cuatro de la tarde y apenas de esa hora hasta las cinco 15,00% se abren pesadas y repun de hasta adjudicarle bien al mejor postor. Si a pesar de lo anterior se presentara puuto por la mitad del día, se podría hacer remate sin necesidad de anunciarlo de adelante del siguiente día.

[illegible]

JORGE RICARDO RIBA
Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCROS G.
Viceministro de
Gobierno y Justicia

EDICTO EMPLAZADOR O
NUMERO 76-
SCRITO JUEZ CUARTO DEL CR
DE PANAMA PARA CUAL FOR
DEL PRESENTAL PUBLICO
HAER SABER

HAROLD DE WOLF NELSON, Sr. ha donado
 un auto a la Cruz Roja para el uso de
 la unidad de la Cruz Roja de la ciudad.
 EL SEÑOR NELSON, quien es propietario de
 la firma NELSON & SONS, 494 Riverside
 Drive, en la ciudad de Nueva York, ha
 donado el auto a la Cruz Roja de la ciudad.
 EL SEÑOR NELSON, quien es propietario de
 la firma NELSON & SONS, 494 Riverside
 Drive, en la ciudad de Nueva York, ha
 donado el auto a la Cruz Roja de la ciudad.

En consecuencia, para que sea válido, el Códice de Comercio de Panamá, R. de C. 19, administrado por el juez en nombre de la República y por autoridad de la ley, DE CUARA, Que establece el Código de Sucesión, el Intestado de HAROLD GEORGE NELSON (E.P.D.) desde el día 20 de julio de 1978, hecho en que ocurrió su defunción que es su heredero sin perjuicio de terceros, HAROLD GEORGE NELSON MINTO en su condición de hijo del causante, y ordeno que comiencen a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y rubrique el edicto emolatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Copiese y no fiquese. (Idol Ramón Bartoli).
Arosemena. (Juez) (Idol Guillermo Marón).
A. (Sic.).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y copias del mismo se ponen a disposicion de los interesados para su legal publicacion. Panama 15 de mayo de 1987.

Ramón Barroli Arasemena

Guillermo Moron A.
Secretario

CERTIFICO Que la perra anterior es fiel copia de su original. Panamá, 15 de mayo de 1987

Guillermo Masón A.
Secretario del Juzgado
Cuarto del Circuito de
Panamá, Roma de la Capital

U-285580
 (in-cis publication)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CI-
VIL, por medio del presente,
EMPLAZA

A HERNANDO BARAHONA, cuyo paradigma se desmorona para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de la presente edicto en un diario de la legalidad comparezca ante este Tribunal, para si o por medio de apoderado legal a contestar y valer sus defensas en el Juicio Ordinario que en su contra se interpuso promovido por ANTONIO VARELA.

Se advierte la demanda de la suma correspondiente en términos de la suma de los valores en la columna de Ausente, la cual se figura en la columna de la parte del Tablero.

Para o estudo, selecionamos uma de onze
atividades que envolvem o uso de um computador
e foram realizadas em maio de 1995.

$$\begin{aligned}
 \text{Pr}^2 &= \frac{1}{2} \left(\frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2} \right) \frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2} \\
 &= \frac{1}{2} \left(\frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2} \right) \frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2} \\
 &= \frac{1}{2} \left(\frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2} \right) \frac{\partial^2 \text{Pr}}{\partial \text{Pr}^2}
 \end{aligned}$$

FOIA b (7) - (D)

CERTIFICADO QUE TODOS OS ANTERIORES
 FORAM DA MESMA ORIGEM.
 PANAMA, 3 de Novembro de 1986

1. *Uganda*
 2. *Kenya*

L322374
 Single publication

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51
La Juez Sextimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,
EMPLAZA:

A REGINA BETANCOURT DE LISKA, de generales y poderoso desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Jurado Ordinario que en su contra ha interpuesto PEDRO DIAZ BAILESTERO.

Se advierte a la empleada que si no comparece en el término indicado, se le notificará Defensor de Ausente con el fin de seguir el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de mayo de 1967

LA JURE
LICDA
EOLLA ROSA ESOL VEL V

Angela Russo on Cedar's
Secrets

Certifico que todo lo anterior es fiel copia
de su original.
Panamá, 26 de mayo de 1967

Angela Russo de Cedeño
Secretaria

L-284054
(United Publications)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-C

EL SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE
BOCAS DEL TORO, RAMO DEL CIVIL POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EXPENSE:

A CLEMENTINA SANTA MARIA, joven radiadora, que se desahoga, en forma de entrevista, con el programa de los 410 minutos. Entrevista a partir de la que se elabora el documental. En ella, menciona a este Tribunal "para el que me voy a un Abogado para que me represente en el juicio".

JAVIER DARGO ANDU ALUPE

Se sustenta la tesis de que el no cumplimiento de la ley, en términos de lo que se establece en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, no constituye un delito hasta el término de la ley. Por tanto se fija el presente dictado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de la ley. Hoy primero día de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) y sendos todos se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Pao)
Linda, Arle, Alvarez

La Secretaria:
(Edo.) Irma Bernard de Biondi

L-284215
Única publicación

AVISO DE REMATE

Guillermo Quintana C., Secretario del Juzgado Ejecutor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

FACILITER

Que en el juicio propuesta por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTELT) contra Transporte Supereiros S.A., se ha pagado el día 17 de junio de 1987, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

1. Monday, August 3, 2009

- 1- Silla semi-ejecutiva deteriorada B. 5.00
- 1- Silla ejecutiva deteriorada B. 15.00
- 2- Sillas de secretarías deterioradas B. 15.00 c/u.
- 1- Intercom. residencial deteriorado y le complementa parte restante B. 25.00
- 1- Alarma para puerta B. 15.00
- 1- Cajita de fagitas para auto de 10 unidades sin probar B. 35.00
- 1- Cajita de fagitas para auto de 10 unidades sin probar B. 3.00
- 1- Filtro para pecera B. 10.00
- 1- Escritorio de madera para secretaria con mesita auxiliar B. 35.00
- 1- Juego de redillador, un sofá y dos sillones o poltronas, con mesita rectangular B. 45.00
- 2- Sillas semi-ejecutivas B. 15.00 c/u.
- 2- Sillas semi-ejecutivas en malas condiciones B. 9.00 c/u.
- 1- Radio General Electric sin probar B. 40.00
- 1- Librero o credenza de madera nueva B. 25.00

- 1- Manomunida portátil B. 20.00
- 1- Reo. de pared de batería 4.00
- 1- Manomunida vapor de metal portátil B. 20.00
- 2- Cuchillos de cocina de colores B. 8.00 c/u.
- 1- Escritorio de secretaria de metal B. 15.00
- 2- Escritorio de madera semi-ejecutiva con cajeteras, rayados B. 25.00
- Servicio de base no al. remate la suma de quinientos treinta y tres colones B. 533.00 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de este suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el diez por ciento (10%) de la base de remate mediante depósito de garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá a favor del INTEL.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) el día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas dentro de los horarios siguientes y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día inmediatamente siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en los mismos medios señalados.

ARTÍCULO 1739 C.J. En todo remate al postor deberá consignar para cubrir su postura sea admisible el diez por ciento (10%) de la cantidad señalada como base para el remate así bien a bienes que se intenten rematar.

Tanto el postor como el tercero interesado, son responsables de haberse informado previamente por su crédito. El deudante y el tercero interesado no pueden tomar posesión de los bienes hasta que no hayan cumplido con los deberes de remate. En este caso, consignar el diez por ciento (10%) de la pretensión entre su crédito y la parte del re-

mate.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Licda. Guillermo Quintero C.
Secretario con funciones de Alguacil Ejecutor

EL FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ (a.e.m.) se ha dictado una resolución de fecha y contenido siguiente:

PRIMERO: SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, en fines (20) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de la exposición, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que esta es parte el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ (a.e.m.) desde el día 1º de mayo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin reservas de legados YANCYRIS MUXELA MORALES DE PEREZ, ALEJANDRINA PEREZ MORALES, ALEXANDER IVAN PEREZ MORALES, ABRAHAM PEREZ MORALES, DIOLVET MIRNA PEREZ MORALES, AMARILIS ETZENNA PEREZ MORALES y FRANSIN PEREZ MORALES en su calidad de esposos e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a prestar en derecho todos aquellos personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.
Fdo. El Juez Licda. EDUARDO ROSC.
Fdo. la Secretaria Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO

Por consiguiente se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se remiten a la publicación de la parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 30 de enero de 1987.
El Juez, Fdo. Licda. EDUARDO ROSC.

(Fdo) Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

L-285794
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 183 de 12 de Enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de Enero de 1987, a la Folia 137497, Rol 20524, Imagen 0112, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) de Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DIAMA CENTRAL, S.A."

L-285815
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA

A CESAREO GONDOLA A. cuyo carácter se desconoce para que comparezca a prestar en derecho judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que se le ha instaurado en este Tribunal su esposa LIZ E. MEDINA T.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día de la localidad, se le nombra un defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se remiten a la publicación de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1987

El Juez,
(Fdo) Licda.
Afranio Lugo Crespo Alcala

(Fdo)
Licda. Fernando Campos M.
Secretario

L-267462
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del JUEZ DONATO TERCERO, JUEZ PRIMER DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR por este medio al publico.

HACE SABER

Que en el JUICIO DE LANZAMIENTO CON RETENCION DE BIENES instaurado por INVERSIONES MARIS, S.A. contra IBEROAMERICANA DE SERVICIOS, S.A., se ha señalado el día 7 de julio de mil novecientos ochenta y siete, para que en horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo el remate de los Bienes embargados que se describen a continuación:

1. Una mesa con 6 sillas, color chocolate, avaluada por los peritos en B. 450.00.
2. Un aparador de 3 gavetas chicas y tres grandes en B. 150.00.
3. Un pupitre de Secretaria de 2 gavetas, y una gaveta de guardar resmas de papel, con una silla de butaca y dos sillas de recto, de color crema con rayas chocolate, avaluada por los Peritos en B. 280.00.
4. Dos mesitas cromadas con vidrio, avaluada en B. 75.00.
5. Dos sillones y una alfombra: los sillones color crema con rayas chocolate avaluada en B. 300.00 y la alfombra se encuentra manchada en B. 75.00.
6. Un archivador de metal vertical de 4 gavetas, color beige en B. 45.00.
7. Un escritorio de 5 gavetas, color chocolate, una silla ejecutiva, un aparador de 4 gavetas con dos puertas, con una mesita de maquina, y dos sillas de visitas en B. 375.00.
8. Un escritorio de Secretaria con madera solida y una silla ejecutiva (crema con chocolate), avaluada en B. 200.00.
9. Una mesita de vidrio en B. 70.00.
10. Un juego de sala de raton con sus respectivos almohadones incluyendo 2 lámparas, una mesa de centro, una mesita para poner revista, y dos mesitas de noche con sus respectivas lámparas, avaluadas en B. 1,550.00.
11. Una cama King Size, una cómoda con 6 gavetas y dos mesita de noche con sus respectivas lámparas, una butaca, una mesita de roble y la alfombra color chocolate en B. 1,450.00.
12. Dos cuadros de flores en B. 50.00.
13. Un archivador de metal de 4 gavetas en B. 45.00.
14. Una mesa de dibujantes con su silla en B. 150.00.
15. Un escritorio de metal con 6 gavetas, una silla de secretaria, con su aparador de metal y una mesita para maquina, en B. 300.00.
16. Un escritorio chico de metal con 2 gavetas con su silla en B. 100.00.
17. Un sillón para dos personas, color crema con rayas chocolate en B. 100.00.
18. Una mesita cromada con vidrio en B. 50.00.
19. Un escritorio de 2 gavetas, su aparador con su silla ejecutiva, 2 sillas de visita, avaluada en B. 350.00.
20. Un archivador en B. 45.00.
21. Un preacordado marca Hitachi, Serie RA-2100A, avaluada en B. 250.00.
22. Un preacordado marca Carrier en B. 244.95.
23. Dos aire acondicionado marca Hitachi, Serie RA-2100A en B. 500.00.

Servirá de base para el remate la suma de B. 7,204.95 (siete mil doscientos cuatro con 95/100) que es el valor de los bienes embargados y serán pasturas admisibles las que cubren los dos terrenos (2-3) partes de esa suma.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar en el Tribunal el diez (10 por ciento) de la base del remate.

Hasta los cuatro de la tarde del día señalado para el remate se presentarán las buidas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor pastor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensas en del despacho publica decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA
ALGUACIL EJECUTOR
LICDA. ILKA CEBENO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de mayo de 1987.

Licda. ILKA A. CEBENO V.
Secretaria

L-284207

(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO Nº 5

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

HACE SABER

Que la señora María Camelia Chen de Chan, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural del distrito de Santiago con residencia en Ocu, cacerera, cedulada Nº. 9-214-134, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de MIL TRES, CIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS (1 312 24 M2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Pineda de Chan
SUR: Zola Vda. de Comera
ESTE: Avenida Sur
OESTE: Abel Varigas finca 967, Toma 153 Folio 248.

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se considere perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, en el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al intere-

sado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en periódicos de circulación en el país.

Ocu, Setiembre 10 de 1986.

H. C. Antonio Mela R.
Presidente del ConsejoJuvencio Rodríguez R.
Secretario General

Es fiel copia de su original.

Ocu, 18 de mayo de 1987.

Aura E. Ariza A.
Secretaria General

L-284115

(Única publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 77

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA

A todos los que se crean con derechos a la construcción o perjudicados con ella, para que se presenten a hacer valer sus derechos en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre Edificación en terreno Ajeno, que propone EMPACADORA ALIMENTICIA S.A. y cuya situación del inmueble, sus linderos y dimensiones se transcriben:

"La Finca Nº. 67,406 inscrita en el folio 232 del tomo 1506 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, de propiedad de AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, SUPERFICIE 44 hectáreas 2,767 metros con 17 decímetros, LINDEROS: Norte, a sea del punto 83 al 87 colinda con resto de la finca de la cual se segrega Sur, a sea del punto 1 al 2 limita con John Winter Collins Davis a John Winter Collins Davis; Este, a sea del punto 87 al 3 colinda con Bahía o Ensenada de Blas y Oeste, a sea punto 1 al 80 colinda con resto de la finca de la cual se segrega VALOR REGISTRADO --- 8132,833 15."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo.) Guillermo Marín A.
Secretario

L-285919

(Única publicación)

CERTIFICADO: Que la plaza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 de mayo de 1987.

Guillermo Marín A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 305-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DE LA ROJA BERNAL, vecino de Tierra Hueca distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-474, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas con 0004.60M² ubicada en Tierra Hueca, corregimiento de Raya de Sta. María distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: MARIANO MUÑOZ E ISIDRO MUÑOZ;

Sur: CAMINO AL RIO SANTA MARIA A LOS HIGOS.

Este: CAMINO AL RIO SANTA MARIA Y A LOS HIGOS.

Oeste: Carlos Muñoz, hoy terreno de JOSE CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Raya Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 167-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SANTIAGO VEGA DE GRACIA Y OTROS, vecino de

Cañacillas Abajo distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-24-567, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 3257.87M² ubicada en Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: CAMINO A OTROS LOTES;

Sur: CALLE CENTRAL; y Este: CAMINO A OTROS LOTES y;

Oeste: SIXTO ESCOBAR Y RAUL ESCOBAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 408-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JORGE ENRIQUE BARRIA BONILLA, vecino de La Fragua distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-5220, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-82-963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 0234.64M² ubicada en La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a la Interamericana;

SUR: Adon Bonilla y Quebrada

Honda

ESTE: Alberto Barria, Jacinto Barria y Silvestre Barria y OESTE: Camino de San Pedro del Espino a la Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 228-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HERMENEGILDO CAMARENA ALVAREZ, vecino de El Surrón distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-653, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4678, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 5926.63 M² ubicada en Los Cerros, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: JOBINO SAMANIEGO, CECILIO MOJICA Y JAEN MOJICA;

Sur: SEBASTIAN RODRIGUEZ;

Este: HIGINIO RODRIGUEZ Y AGUSTIN MADRID SAMANIEGO; y

Oeste: JUAN CASTILLO E ISABEL URIETA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

rán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria AD-HOC

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 29-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANGEL LUNA PEREZ, vecino de Las Huacas distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-638, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4343, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 7233.4M² ubicada en El Bongo, corregimiento Cabecera distrito de Río de Jesús de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Antolino Camacho;

Sur: Terrenos de German Luna;

Este: Terreno de Antolino Camacho, Clemente Camacho;

Oeste: Terreno de Antolino Camacho, Marcos Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en el de la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC